INSPECCIÓN CUARTA B LOCAL DE POLICÍA

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho Inspección 4B
Número de expediente	2023544490101358E
Clase de proceso	URBANISMO 135.2 Urbanismo
De oficio y/o quejoso	De oficio
Querellado	JOSE ONOFRE RIAÑO CUEVAS
Dirección	CALLE 6 No 19 A - 05 SUR
Hora	10:30 AM
Fecha	Bogotá D.C. 22 DE MAYO DE 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 135 numeral 2 literal A, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se declara abierta la presente audiencia, dejando constancia que a esta diligencia se hace presente la parte querellada el señor JOSE ONOFRE RIAÑO CUEVAS identificado con cedula No 19.409.475 de BOGOTÁ, con numero telefónico:

En este estado de la diligencia se le pone en conocimiento al querellado el motivo por el cual se encuentra citado a la presente audiencia y concede el uso de la palabra quien manifestó: "Nosotros iniciamos una obra en el 2022 en la carrera 6 No 19 A 05 SUR, en la cual hicimos el cerramiento para la obra porque el lote no tiene ante jardín hicimos el cerramiento con el parámetro de las demás urbanizaciones por el cuidado del personal peatonal y de seguridad de la obra, en lo cual la Alcaldía me requirió por el cerramiento pero el inspector mando una revisión con el arquitecto para mirar el asunto, motivo por el cual me cerraron el proceso porque no estaba cometiendo ninguna infracción, además me dieron 4 meses después de cerrado el proceso para terminar los trabajos de fachada, por eso hoy estoy aportando las pruebas de que no existe ningún cerramiento porque la obra está terminada y entregada. Anexos soportes (fotos) fachada sin ningún cerramiento".

De acuerdo a lo manifestado por el querellante y en observancia a que en la Inspección 4C de policía existía un proceso por las mismas circunstancias el cual fue cerrado mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2022 y en atención al material probatorio aportado a la presente diligencia el despacho resuelve lo siguiente:

PRIEMRO: Abstenerse de seguir adelante con el presente proceso en razón a las consideraciones esbozadas en la parte motiva del presente auto y en consecuencia no imponer medida correctiva.

Powered by CamScanner

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación administrativa iniciada bajo el No 2023544490101358, conforme a las consideraciones expuestas en la audiencia pública adelantada bajo el proceso verbal abreviado.
TERCERO: Contra la decisión proferida por esta autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, el cual se concederá en efecto suspensivo ante el superior jerárquico; es decir la Secretaria Distrital de Planeación; sin embargo, la parte querellada manifiesta expresamente que no interpone ningún recurso.

El Despacho, como quiera que no existe objeción legal que resolver declara en firme la presente decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada como aparece.

Parte querellada,

JOSE ONOFRE RIAÑO CUEVAS
c.c 19.409.475 de Bogotá

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
ABOGADO APOYO INSPECCION 4B DE POLICIA

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Policía

Powered by CamScanner